



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 FEB. 2013

R. EX. N° **496**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 058/2013, de fecha 07 de febrero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 234 de 2003 y N° 835 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1416 de 2003, N° 790 de 2004, N° 1125 de 2005, N° 1294 de 2006, N° 807 de 2007, N° 845 de 2008, N° 715 de 2009, N° 1464 de 2010 y N° 295 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 295 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Bahía San Pedro, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo antes del 31 de enero de 2013.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 058/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 295 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Bahía San Pedro, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 234 de 2003 y rectificado por el Decreto Exento N° 835 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, R.U.T. N° 65.208.790-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 623 de fecha 20 de noviembre de 2000, con domicilio en Bahía San Pedro, Purrانque, provincia de Osorno, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



ELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/NLI/ton